CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1845.- Siendo desconocido el paradero de los HEREDEROS DE ANA RAMBLA NAVARRO, D.N.I. 45.221.708, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha, 01-07-2011, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE IBAÑEZ MARIN, 22, propiedad de HEREDEROS DE ANA RAMBLO NAVARRO, D.N.I. 45.221.708, que copiado dice:

ANTECEDENTES.-

Denuncia escrita de la Policía Local.

SITUACIÓN.-

El inmueble en cuestión se encuentra situado en la calle Ibáñez Marín n.° 22, en el Barrio del Príncipe de Melilla.

DESCRIPCIÓN.-

Se trata de una antigua edificación unifamiliar situada entre medianerías, de planta baja, con fachada a la calle Ibáñez Marín. La superficie aproximada del solar que ocupa es de unos 74 m2, según referencia catastral. Su cubierta es plana transitable. Su uso es residencial.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.-

No se encuentra dentro de los límites del Recinto Histórico-Artístico de la ciudad ni está catalogada.

PATOLOGÍAS.-

-Deterioro parcial del revestimiento de fachada.

CAUSAS PROBABLES.-

Las causas de los desperfectos relacionados son:

-Humedades ascendentes del terreno .por capilaridad.

-Falta de conservación.

REPARACIONES.-

Se debe ordenar a la propiedad o representante legal del inmueble que se proceda al:

-Picado y enfoscado en zonas deterioradas de paramentos de fachada.

-Pintura de fachada.

OTROS DATOS.-

Régimen de protección	No
Inmueble fuera de ordenación	No
Proyecto Técnico y/o dirección facultativa	No
Andamios, plataformas elevadoras, grúas	Si
Ocupación de vía pública	Si
Recinto Histórico-Artístico	No

De conformidad con el art. 12 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.° 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE IBAÑEZ MARIN, 22, propiedad de HEREDEROS DE ANA RAMBLA NAVARRO, D.N.I. 45.221.708.- Deberán realizarse las siguientes obras: